

AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO FOLIO 431691, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA Nº 0 1 3 1

ARICA, 13 FEB 2018

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1 3 FEB 2018

DOCUMENTO TOTALMENTE

TRAMITADO

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Ejecución del Proyecto Folio número 431691; su Resolución Exenta aprobatoria número 569 de 02 de agosto de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y el Certificado de Ejecución Total del proyecto emitido por el Director Regional de Arica y Parinacota.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.277 que crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la mencionada ley, el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de programa de apoyo a la difusión del libro, la lectura y la creación nacional, Convocatoria 2017, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto folio número 431691, cuyo responsable correspondía a **DANIEL ROJAS PACHAS**, cédula de identidad número

Que, según consta en el certificado de ejecución total de proyectos suscritos por esta Dirección Regional, el proyecto correspondiente al folio antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe de actividades y las rendiciones de cuentas, por las encargadas regionales de Fondos y de Administración, respectivamente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía entregada y archivar sus antecedentes.

### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; el Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 587, de 1993, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales; en la Resolución Exenta Nº 2270 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Programa de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del Certificado de Ejecución Total suscrito por este Director Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la línea y convocatoria que se indica:

# LÍNEA DE PROGRA DE APOYO A LA DIFUSIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LA CREACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2017

Nº	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	431691	Participación de Daniel Rojas Pachas y Cinosargo Ediciones en Feria Internacional del Libro de Oaxaca 2017	DANIEL ROJAS PACHAS		12/02/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por esta Dirección Regional, a través, de su Encargada de Administración, las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente

resolución, una vez totalmente tramitada, por esta Dirección Regional, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Cierre de Proyecto", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OSE BARRAZA LLERENA

DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

#### Distribución

- Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Responsable de proyecto cuyo cierre administrativo se aprueba